



**ACUSE**

5729

**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.**

**Of.:** 7.3.- 2863.19

**Ref.:** API/GJ/273/19.

**Peg.:** E5100019-4477.

**Asunto:** Se autoriza proyecto.

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2019.

**CAP. HÉCTOR MORA GÓMEZ.**

Director General de la Administración Portuaria  
Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.  
Av. Teniente Azueta No. 9, Colonia Burócrata,  
Manzanillo, Colima, C.P. 28250.  
Presente



Me refiero a su escrito citado al rubro de 11 de septiembre de 2019, mediante el cual la empresa Logística de Fluidos y Gráneles, S.A. de C.V., informa que desarrollará el proyecto de construcción para el Dragado de un muelle para el manejo de combustible en la laguna de Cuyutlán, Colima, por lo que solicita la autorización correspondiente.

3.55.19

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición Decimosegunda del Título de Concesión y Addendas que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994, 18 de junio de 1999 y 31 de diciembre de 2015, respectivamente, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en la misma correspondencia los días 2 de febrero de 1994, 23 de julio de 1999 y 13 de julio de 2016, relacionado con el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de 21 de agosto de 2018, registrado con el número APIMAN01-035/18 el 27 de agosto de 2018, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES.**

**PRIMERA.** Se autoriza a la empresa Logística de Fluidos y Gráneles, S.A. de C.V., **-La Autorizada-** desde el punto de vista técnico para llevar a cabo la construcción para el Dragado de un muelle para el manejo de combustible en la laguna de Cuyutlán, Colima, consistente en la dársena de maniobras del muelle para el manejo de combustibles, a una cota de -15.00 NBMI; dicho proyecto se realizará en 3 etapas, que son las siguientes:

**Etapas 1:** Dragado de la dársena de maniobras de la terminal de fluidos, a una profundidad de 5.00 m referido al Nivel de Bajamar Media Inferior, con un talud de 3:1.

**Etapas 2:** Dragado de la dársena de maniobras de la terminal de fluidos, a una profundidad de 8.00 m referido al Nivel de Bajamar Media Inferior, con un talud de 3:1.

Aclarando que, en la memoria descriptiva se menciona que solo se ejecutarán las dos primeras etapas del dragado, ya que la **Etapas 3**, está sujeta a las condiciones que deriven de la ejecución del proyecto ejecutivo

Adolfo López Mateos, N° 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac,  
Álvaro Obregón, C. P. 01049, Ciudad de México.

[www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)

Tel: 01 (55) 5723 9300

Página 1 de 3



**2019**  
ANOS DE CULTIVO EN LAS TIERRAS  
EMILIANO ZAPATA



del muelle para el manejo de combustibles, cuyo dragado se realizará a una profundidad de 15.00 m (NBM), con un talud de 3:1.

De acuerdo con la memoria descriptiva presentada por el interesado, el tipo de material predominante son arenas de grano fino a medio, de consistencia media a muy compacta; y la zona para el vertimiento del material producto del dragado será en el mar, en las coordenadas X=575,355.40, Y=2'097,907.00, que se encuentra a dos millas náuticas de la costa, lo que equivale a 3.70 km, acorde al oficio 7.3.1.418.19 de 30 de octubre de 2019, emitido por la Dirección General de Operación adscrita a la Dirección General de Puertos, acorde a los planos autorizados por el mismo medio, como a continuación se precisa:

1	TASMAN-OM01-MUFL-TB01	DGP. -MANZ-DRA-CUY-TMB-01	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO GENERAL
2	TASMAN-OM01-MUFL-DR01	DGP. -MANZ-DRA-CUY-GEN-01	DRAGADO, 1ª. ETAPA, ELEV. -5.00, PLANTA GENERAL
3	TASMAN-OM01-MUFL-DR02	DGP. -MANZ-DRA-CUY-GEN-02	DRAGADO, 2ª. ETAPA, ELEV. -8.00, PLANTA GENERAL
4	TASMAN-OM01-MUFL-SC01	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-01	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+010 A EST. 0+030.
5	TASMAN-OM01-MUFL-SC02	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-02	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+040 A EST. 0+060
6	TASMAN-OM01-MUFL-SC03	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-03	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+070 A EST. 0+090
7	TASMAN-OM01-MUFL-SC04	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-04	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+100 A EST. 0+120
8	TASMAN-OM01-MUFL-SC05	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-05	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+130 A EST. 0+150
9	TASMAN-OM01-MUFL-SC06	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-06	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+160 A EST. 0+180
10	TASMAN-OM01-MUFL-SC07	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-07	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+190 A EST. 0+210
11	TASMAN-OM01-MUFL-SC08	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-08	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+220 A EST. 0+240
12	TASMAN-OM01-MUFL-SC09	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-09	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+250 A EST. 0+270
13	TASMAN-OM01-MUFL-SC10	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-10	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+280 A EST. 0+300
14	TASMAN-OM01-MUFL-SC11	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-11	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+310 A EST. 0+330
15	TASMAN-OM01-MUFL-SC12	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-12	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+340 A EST. 0+360
16	TASMAN-OM01-MUFL-SC13	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-13	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+370 A EST. 0+390
17	TASMAN-OM01-MUFL-SC14	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-14	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+400 A EST. 0+420
18	TASMAN-OM01-MUFL-SC15	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-15	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+430 A EST. 0+450
19	TASMAN-OM01-MUFL-SC16	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-16	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+460 A EST. 0+480
20	TASMAN-OM01-MUFL-SC17	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-17	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+490 A EST. 0+510
21	TASMAN-OM01-MUFL-SC18	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-18	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+520

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la referida Dirección General Adjunta de Operación, mediante el referido oficio No. 7.3.1.-418.19 de 30 de octubre de 2019, mismo que forma parte de la presente autorización.





**SEGUNDA. La Autorizada**, se obliga a concluir la obra en un plazo de 2 meses conforme al proyecto ejecutivo aprobado, contados a partir de la fecha de emisión de la presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.

**TERCERA. La Autorizada**, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

**CUARTA. La Autorizada** deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

**QUINTA. La Autorizada**, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.

**SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, relativa construcción para el Dragado de un muelle para el manejo de combustible en la laguna de Cuyutlán, Colima, consistente en la dársena de maniobras del muelle para el manejo de combustibles, a una cota de -15.00 NBMII; que aquí se precisan y se realizará en **3 Etapas**, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes.

**SÉPTIMA.** Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

**OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno su Título de Concesión y Addendas que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., el 1 de febrero de 1994, 18 de junio de 1999 y 31 de diciembre de 2015, respectivamente, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en la misma correspondencia los días 2 de febrero de 1994, 23 de julio de 1999 y 13 de julio de 2016, así como el Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de 21 de agosto de 2018, registrado con el número APIMAN01-035/18 el 27 de agosto de 2018, por lo que continúan en vigor sus Condiciones y Cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan a esta Autorización.

**NOVENA.** Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

Atentamente.  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS.**

**ING. FERNANDO BUSTAMANTE IGARTÚA.**

C.c.p.- Arq. Arturo Pérez Castro.- Director General Adjunto de Operación.- Para su conocimiento.-



SoA 0415



Adrian

549

012 juegos de planos

**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**  
**Dirección General de Puertos**  
Dirección General Adjunta de Operación

  
04/11/19

**Of.:** 7.3.1.418.19  
**Ref.:** 7.3.0.5.-745/2019

Ciudad de México, 30 de octubre de 2019

**Lic. Isaías Arturo Jiménez López**  
Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones  
Presente.

Hago mención de su oficio de referencia, de fecha 14 de octubre del presente año, con el que anexa oficio API/GJ/306/2019, relativo a las gestiones que realiza la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., relativas a la solicitud de opinión técnica para la ejecución del **"Proyecto de construcción para el Dragado de un muelle para el manejo de combustibles en la Laguna de Cuyutlán, Colima"**, a cargo de la empresa **"Logística de Fluidos y Graneles, S.A. de C.V."**

Sobre el particular, mediante oficio API/GJ/306/2019, la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., manifiesta lo siguiente: *"Por razones de la propia cesionaria se toma la decisión de desistirse del trámite presentado ante usted mediante oficio API/GJ/273/19, y en su defecto se solicita nuevamente su autorización de construcción para el Proyecto Ejecutivo de Dragado del Muelle para el manejo de combustible en la Laguna de Cuyutlán, en Manzanillo, Colima"*; por lo cual, el promovente remite un proyecto nuevo, el que contiene la memoria descriptiva, memoria de cálculo, presupuesto y programa de ejecución de la obra, así como los planos impresos firmados en 3 juegos, además de su correspondiente respaldo electrónico en usb.

El proyecto consiste en el dragado de la dársena de maniobras del muelle para el manejo de combustibles, a una cota de -15.00 NBMI; dicho proyecto se realizará en 3 etapas, que son las siguientes:

**Etapas 1:**

Dragado de la dársena de maniobras de la terminal de fluidos, a una profundidad de 5.00 m referido al Nivel de Bajamar Media Inferior, con un talud de 3:1.

**Etapas 2:**

Dragado de la dársena de maniobras de la terminal de fluidos, a una profundidad de 8.00 m referido al Nivel de Bajamar Media Inferior, con un talud de 3:1.

Es importante aclarar que, en la memoria descriptiva se menciona que solo se ejecutarán las dos primeras etapas del dragado, ya que la **Etapas 3**, está sujeta a las condiciones que deriven de la ejecución del proyecto ejecutivo del muelle para el manejo de combustibles, cuyo dragado se realizará a una profundidad de 15.00 m (NBMI), con un talud de 3:1.

De acuerdo con la memoria descriptiva presentada por el interesado, el tipo de material predominante son arenas de grano fino a medio, de consistencia media a muy compacta; y la zona para el vertimiento del material producto del dragado será en el mar, en las coordenadas X=575,355.40, Y=2'097,907.00, que se encuentra a dos millas náuticas de la costa, lo que equivale a 3.70 km.







De acuerdo con la información presentada por el promovente, el volumen por dragar de cada etapa es:

Dragado Etapa 1: 94,730.86 m<sup>3</sup>.

Dragado Etapa 2: 198,515.68 m<sup>3</sup>.

Por lo que **el volumen total de dragado para las dos etapas es de 293,246.54 m<sup>3</sup>.**

De acuerdo con la memoria descriptiva presentada por el interesado, el importe total de la obra por ejecutar es de **\$44,590,497.79**, sin incluir el IVA, con un periodo de ejecución de **2 meses**.

Con base en lo anterior, y a la revisión técnica de los documentos que se presentan, esta Dirección no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite respectivo; haciendo la aclaración de que solo se emite la opinión favorable para el dragado correspondiente a la etapa 1 y a la etapa 2.

Para efecto de lo anterior, se anexan al presente dos tantos de los planos aprobados que se relacionan a continuación, de fecha octubre de 2019.

No.	Clave API	Clave DGP	Rubro
1	TASMAN-OM01-MUFL-TB01	DGP. -MANZ-DRA-CUY-TMB-01	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO GENERAL
2	TASMAN-OM01-MUFL-DR01	DGP. -MANZ-DRA-CUY-GEN-01	DRAGADO, 1ª. ETAPA, ELEV. -5.00, PLANTA GENERAL
3	TASMAN-OM01-MUFL-DR02	DGP. -MANZ-DRA-CUY-GEN-02	DRAGADO, 2ª. ETAPA, ELEV. -8.00, PLANTA GENERAL
4	TASMAN-OM01-MUFL-SC01	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-01	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+010 A EST. 0+030
5	TASMAN-OM01-MUFL-SC02	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-02	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+040 A EST. 0+060
6	TASMAN-OM01-MUFL-SC03	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-03	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+070 A EST. 0+090
7	TASMAN-OM01-MUFL-SC04	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-04	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+100 A EST. 0+120
8	TASMAN-OM01-MUFL-SC05	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-05	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+130 A EST. 0+150
9	TASMAN-OM01-MUFL-SC06	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-06	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+160 A EST. 0+180
10	TASMAN-OM01-MUFL-SC07	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-07	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+190 A EST. 0+210
11	TASMAN-OM01-MUFL-SC08	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-08	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+220 A EST. 0+240
12	TASMAN-OM01-MUFL-SC09	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-09	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+250 A EST. 0+270
13	TASMAN-OM01-MUFL-SC10	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-10	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+280 A EST. 0+300
14	TASMAN-OM01-MUFL-SC11	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-11	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+310 A EST. 0+330
15	TASMAN-OM01-MUFL-SC12	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-12	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+340 A EST. 0+360
16	TASMAN-OM01-MUFL-SC13	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-13	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+370 A EST. 0+390
17	TASMAN-OM01-MUFL-SC14	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-14	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+400 A EST. 0+420
18	TASMAN-OM01-MUFL-SC15	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-15	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+430 A EST. 0+450
19	TASMAN-OM01-MUFL-SC16	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-16	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+460 A EST. 0+480
20	TASMAN-OM01-MUFL-SC17	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-17	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+490 A EST. 0+510
21	TASMAN-OM01-MUFL-SC18	DGP. -MANZ-DRA-CUY-SECC-18	DRAGADO, SECCIONES EST. 0+520

La presente aprobación del proyecto se emite, sin prejuzgar o convalidar la procedencia de otras autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable, corresponda a otras áreas o autoridades.

A t e n t a m e n t e  
El Director General Adjunto

  
**Arq. Arturo Pérez Castro**  
418 C.594 API MANZANILLO  
EXP 2103 Caja 87 Logística de Fluidos y Graneles  
RAMS/EAG/DMP

